RESOLUCIÓN Nro. CNC-DAF-PAC-2021-001

DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

ING. ALAÍN BUSTAMANTE PEÑAHERRERA
Delegado de la Máxima Autoridad
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 226 dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, establece que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";*

Que, el artículo 233 de la Carta Magna señala que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

Que, el artículo 269 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El sistema nacional de competencias contará con un organismo técnico conformado por un representante de cada nivel de gobierno, que tendrá las siguientes funciones: 1. Regular el procedimiento y el plazo máximo de transferencia de las competencias exclusivas, que de forma obligatoria y progresiva deberán asumir los gobiernos autónomos descentralizados; (...)";*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 117 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en adelante COOTAD, respecto del Consejo Nacional de Competencias determina que: "*El Consejo Nacional de Competencias es el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, patrimonio propio, y sede en donde decida por mayoría de votos";*

Que, el artículo 119 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que son funciones del Consejo Nacional de Competencias, además de las señaladas en la Constitución las siguientes: "*a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales que rigen el Sistema Nacional de Competencias; b) Organizar e implementar el proceso de descentralización; (...) o) Emitir las resoluciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones, en especial para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno; (...); y, q) Cumplir con las demás funciones establecidas en este Código y en las normas que le fueren aplicables.* ";

Que, el artículo 122 del referido cuerpo legal, respecto de la Secretaria Ejecutiva, dispone que: "*El Consejo Nacional de Competencias contará con una secretaria ejecutiva para dar cumplimiento a sus resoluciones y funciones permanentes cuyo titular será nombrado o nombrada por el Consejo Nacional de Competencias de una terna presentada por su Presidente. El Secretario Ejecutivo ejercerá la representación legal del Consejo Nacional de Competencias"*;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica los objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros los siguientes: Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso"*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)";*

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, determina la obligación de las entidades contratantes que participan del Sistema de Contratación Pública, de formular el Plan Anual de Contratación (PAC), con el presupuesto correspondiente y publicarlo obligatoriamente en la página web de la entidad correspondiente, y en el portal de COMPRAS PÚBLICAS;

Que, conforme con el contenido del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta el 15 de enero de cada año corresponde a la máxima autoridad de cada entidad contratante o a su delegado, aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución Nro. CNC-SE-DAJ-RAI-002-2017 de fecha 14 de julio de 2017, la Secretaria Ejecutiva, resuelve: *"ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que constan en esta resolución, al Director/a Administrativo Financiero, en lo pertinente a los procedimientos de contratación (...)"*;

Que, la Dirección de Planificación, a través de su Directora, Abg. María Isabel Cepeda, mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2020, remite a la Dirección Administrativa Financiera, el POA CNC 2021, el cual se realizó en base al presupuesto prorrogado, considerando las Directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, la Dirección Administrativa Financiera, a través de su Director, Ing. Alaín Bustamante, mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2020, dispone a la Especialista Administrativa, Ing. Karen Puebla, que en base al POA 2021 emitido por la Dirección de Planificación, el cual contempla el presupuesto prorrogado, *"(...) se deberá subir el PAC a la Plataforma del SERCOP y dar cumplimiento a la normativa".*

En ejercicio de las atribuciones DELEGADAS mediante Resolución Nro. CNC-SE-DAJ-RAI-002-2017 en concordancia con las conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, las Resoluciones del SERCOP;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Consejo Nacional de Competencias, elaborado por la Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera, para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera, la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal de compras públicas según las herramientas informáticas destinadas para tal efecto; de conformidad con lo dispuesto en el Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento General de Aplicación.

Comuníquese y publíquese.-

Dado, en el Distrito Metropolitano de la Ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce días del mes de enero de dos mil veinte y uno.

Firmado electrónicamente por:
EDUARDO ALAIN BUSTAMANTE PENAHERRERA

Ing. Alaín Bustamante Peñaherrera
Director Administrativo Financiero - Delegado de la Máxima Autoridad
CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Elaborado por:	Karen Puebla

Firmado electrónicamente por:
KAREN ALEJANDRA PUEBLA YEPEZ

PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema USHAY - Módulo Facilitador de Contratación Pública

RUC_ENTIDAD

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA															INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																	
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRAFICO	RENGLO	RENGLON AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	presupuesto referencial	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NUMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530106	000000	001	0000	0000	681120011	servicio	Servicio de correspondencia a nivel nacional	1	unidad	2500,00	2232,14	S	S	S	normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530405	000000	001	0000	0000	871410012	servicio	Pagar por el servicio de mano de obra en el mantenimiento preventivo, predictivo o corre	1	unidad	1200,00	1071,43	S	S	S	normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530803	000000	001	0000	0000	333100015	servicio	Pagar por el servicio de combustibles, lubricantes y aditivos en el mantenimiento preventivo, predictivo o correctivo de los vehículos institucionales	1	unidad	550,00	491,07	S	S	S	normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	especial	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530813	000000	001	0000	0000	622810015	bien	Adquirir repuestos o accesorios en mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del parque automotor institucional	1	unidad	1600,00	1428,57	S	S	S	normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530801	000000	001	0000	0000	244100011	servicio	Agua purificada en botellones para los funcionarios y servidores públicos del CNC	1	unidad	200,00	178,57	S	S	S	normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530804	000000	001	0000	0000	321292018	bien	Suministros de oficina para las diferentes unidades del CNC	1	unidad	1000,00	892,86		S		normalizado	si	catalogo electrónico	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530805	000000	001	0000	0000	389930011	bien	Suministros y materiales de aseo para el Consejo Nacional de Competencias	1	unidad	700,00	625,00		S		normalizado	si	catalogo electrónico	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530803	000000	001	0000	0000	333100015	servicio	Combustibles para los vehículos institucionales	1	unidad	1500,00	1339,29		S		normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	especial	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530209	000000	001	0000	0000	853300311	servicio	Contratación del servicio de limpieza de las nuevas oficinas del CNC	1	unidad	8851,00	7902,68											
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	570201	000000	001	0000	0000	713350014	servicio	Renovación de las pólizas de seguros del Consejo Nacional de Competencias	1	unidad	4000,00	3571,43			S	normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530204	000000	001	0000	0000	891210111	servicio	Adquirir servicio de impresión de comprobantes preimpresos DAF	1	unidad	100,00	89,29		S		normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530248	000000	001	0000	0000	632300021	servicio	Sesión del pleno	1	unidad	600,00	535,71	S	S	S	normalizado	no	catalogo electrónico	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530807	000000	001	0000	0000	389120139	bien	Tóners para las impresoras multifunción institucionales a color y blanco con negro	1	unidad	2500,00	2232,14		S	0	normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530301	000000	001	0000	0000	661100011	servicio	Adquisición y administración de pasajes aéreos para los servidores y funcionarios del Consejo Nacional de Competencias	1	unidad	16000,00	14285,71	S	S	S	normalizado	no	subasta inversa electró	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530704	000000	001	0000	0000	871300011	servicio	Mantenimiento preventivo de computadores portátiles y de escritorio del CNC	1	unidad	1800,00	1607,14			S	normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	512900021	servicio	Suscripción anual de licencias de antivirus corporativo Endpoint	1	unidad	6441,00	5750,89		S		normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530704	000000	001	0000	0000	871200014	servicio	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras multifunción blanco con negro y a color del CNC	1	unidad	700,00	625,00	S	S		normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530813	000000	001	0000	0000	452400021	bien	Adquisición de repuestos y accesorios para las impresoras multifunción blanco con negro y a color del CNC	1	unidad	2000,00	1785,71		S		normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530704	000000	001	0000	0000	871300011	servicio	Realizar mantenimiento preventivo de UPS de 15 KVA ls	1	unidad	1200,00	1071,43	S			normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530813	000000	001	0000	0000	4612200111	bien	Adquisición de baterías de UPS de 15 KVA	1	unidad	2500,00	2232,14		S		normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	842900012	servicio	Renovación de registro de dominio competencias.gob.ec	1	unidad	100,00	89,29		S		normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530105	000000	001	0000	0000	842900011	servicio	Pago por servicios de internet fijo y movil telefonía fija, móvil y servicio de correo electrónico	1	unidad	22800,00	20357,14	S	S	S	normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530702	000000	001	0000	0000	512900021	servicio	Contar con un sistema web de consulta de información jurídica	1	unidad	560	500,00			S	normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	531407	000000	001	0000	0000	473310011	bien	Adquisición de microfono con su cable para entrevistas y otros.	1	unidad	60	53,57	S			normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente
2021	046	0000	0000	01	00	000	001	000	1701	530204	000000	001	0000	0000	859900021	servicio	Elaboración, diseño, publicación, distribución, copias e impresión de material para imagen institucional	1	unidad	40	35,71			S	normalizado	no	ínfima cuantía	no	no	no	común	gasto corriente